

Reglamento del Comité de Género, Diversidades y Equidad

CCT CONICET NOA SUR

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1°: Creación y Naturaleza. Se crea el Comité de Género, Diversidades y Equidad (en adelante, “el Comité”) como órgano consultivo y propositivo, de carácter permanente, no vinculante, dentro del CCT CONICET NOA Sur. Su accionar se orienta a promover un entorno inclusivo, seguro y equitativo para todas las personas vinculadas a la unidad territorial.

Artículo 2°: Misión. Promover el bienestar laboral mediante la prevención de la violencia y la discriminación por motivos de género y diversidad y fomentar el acceso equitativo a derechos y oportunidades en todos los estamentos del CCT. Ello con enfoque interseccional tal que permita tener en consideración de qué manera se interrelacionan las diversas dimensiones —género, etnia, clase, discapacidad, edad, identidad y orientación sexual, entre otras— y cómo afectan las trayectorias en el ámbito científico y laboral.

Artículo 3°: Principios Rectores. La actuación del Comité se regirá por los siguientes principios, algunos recogidos por el marco normativo internacional, nacional y local:

- **Equidad:** Promoción activa de condiciones justas e igualitarias, reconociendo y abordando las desigualdades estructurales derivadas de múltiples factores sociales, culturales, económicos y territoriales. Búsqueda de justicia e igualdad de trato y oportunidades.
- **No discriminación:** Rechazo de toda forma de exclusión o restricción basada en motivos de género, orientación sexual, identidad de género, etnia, edad, discapacidad o cualquier otra condición.
- **Confidencialidad:** Protección de la información sensible y privacidad de las personas involucradas en los casos tratados.
- **Participación democrática e inclusiva:** Promoción de participación de todas las personas de la institución en la construcción de un ambiente de trabajo inclusivo y respetuoso de las diversidades.
- **Transversalidad:** Integración de la perspectiva de género y diversidad en todas las prácticas del Comité.

Capítulo II: Conformación del Comité

Artículo 4°: Composición. El Comité estará compuesto por la cantidad de personas interesadas en formar parte, promoviendo diversidad de género, disciplinar, generacional, de estamentos (investigadoras/es, becarias/os, CPA, administrativos/as) y pertenencia institucional (Zona de Influencia, Unidades Ejecutoras y personal de planta

del CCT) de cada una de las provincias que conforman la unidad territorial del CCT NOA Sur.

Artículo 5°: Requisitos para ser Integrante. del Comité. Se requerirá:

- Pertenecer institucionalmente al CCT CONICET NOA Sur.
- Tener disponibilidad y voluntad de participación activa en reuniones y tareas.
- No haber tenido sanción comprobable por conductas contrarias a la equidad.
- Aceptar los **principios rectores** del Comité como condición de ingreso.

Artículo 6°: Proceso de Selección y Designación.

- Las personas interesadas en ser parte del Comité se postularán por convocatoria abierta y pública cada 2 (dos) años.
- El Comité tendrá la facultad de proponer postulantes para que el consejo decida sobre su incorporación a los fines de cubrir la participación y representatividad como se consigna en el artículo 4 de este capítulo.

Artículo 7°: Remoción. Una persona integrante podrá ser removida por:

- Renuncia.
- Incumplimiento de las funciones definidas en el Art. 5.
- Pérdida de su vínculo con el CCT.

Capítulo III: Funciones del Comité

Artículo 8°: Funciones Generales. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- **Diagnóstico:** Realizar diagnósticos periódicos sobre el bienestar laboral, el estado de la igualdad de género y la diversidad en el CCT CONICET NOA Sur, identificando brechas y áreas de mejora.
- **Propuestas:** Elaborar y proponer políticas, programas y acciones tendientes a promover un entorno laboral inclusivo, seguro y equitativo en todo el CCT NOA Sur.
- **Prevención:** Diseñar e implementar campañas de sensibilización y capacitación sobre bienestar laboral, prevención de la violencia y discriminación por motivos de género y diversidad para toda la comunidad del CCT NOA Sur.
- **Asesoramiento:** Brindar asesoramiento a la dirección y al Consejo del CCT NOA Sur y a las áreas pertinentes sobre temas relacionados con género, diversidad y equidad.

- **Seguimiento:** Realizar seguimiento a la implementación de las políticas y programas propuestos, evaluando su impacto, realizando los ajustes necesarios en el ámbito del CCT NOA Sur.
- **Promoción:** Promover la participación de las mujeres, las diversidades y otros grupos que pudieran estar en situación de vulnerabilidad en todos los niveles del CCT NOA Sur.

Capítulo IV: Funcionamiento del Comité

Artículo 9°: Coordinación. El Comité será gestionado a través de una **Coordinación**, elegida **entre las personas integrantes** del mismo por votación con mayoría simple y dentro del plazo de 15 días luego de su conformación. Además, existirá una Coordinación Alterna. Las funciones de la coordinación serán las siguientes:

- Coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité,
- Representar y ser el enlace entre el Comité y el Consejo del CCT NOA Sur,
- Velar por el cumplimiento de sus objetivos de manera conjunta y equitativa.

En caso de ausencia de quien ejerce la Coordinación del/la asumirá plenamente las funciones quien asuma la Coordinación alterna.

Artículo 10°: Reuniones. El Comité se reunirá en forma ordinaria al menos una vez al mes, y en forma extraordinaria cuando lo soliciten al menos 3 integrantes o la Coordinación.

Las reuniones podrán ser presenciales, virtuales o híbridas, y las fechas serán coordinadas entre las personas integrantes del Comité.

Artículo 11°: Quórum y Toma de Decisiones. El quórum será a mitad más uno de las personas integrantes del Comité. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, la Coordinación emitirá voto dirimente.

Artículo 12°: Confidencialidad. Las personas integrantes del Comité deberán guardar estricta confidencialidad sobre los temas o datos privados que pudieran haber sido tratados en el marco de las funciones del mismo.

Artículo 13°: Recursos. La Dirección del CCT NOA Sur garantizará recursos básicos para el funcionamiento del Comité: espacio de trabajo, soporte logístico, presupuesto anual para capacitaciones y actividades públicas.

Artículo 14°: Informes. El Comité elaborará un informe anual de sus actividades y logros, el cual será presentado a la Dirección y al Consejo del CCT NOA Sur y, si se considera pertinente, compartido con todo el personal vinculado al CCT.

Capítulo V: Disposiciones Finales

Artículo 15°: Modificaciones al Reglamento. El Reglamento será revisado cada 2 años por las personas integrantes del Comité. En caso de proponerse modificaciones, las mismas requerirán el voto favorable de al menos dos tercios, con aval del Consejo del CCT NOA Sur.

Artículo 16°: Interpretación. Toda interpretación de este reglamento será competencia del Comité, en acuerdo con la Dirección del CCT NOA Sur.

Diciembre 2025.-